

Art. 4º Los que portaren armas prohibidas incurrirán en una multa de veinticinco pesos ó un mes de prision rigurosa.

Art. 5º Los que lleven armas de las permitidas, pero ocultamente, incurrirán en una multa de diez pesos ó diez dias de prision.

Art. 6º En los delitos de heridas ú homicidio, será circunstancia muy agravante la de haber hecho uso de arma contra persona desarmada.

Art. 7º La autoridad política es la competente para inquirir y castigar las infracciones que se cometan con la portacion de armas.

Art. 8º Los jueces que conozcan de los delitos cometidos por personas armadas, cuidarán de exigir las multas remitiéndolas á la autoridad política, ó en caso de no poderse pagar, cuidarán igualmente de hacer sufrir respectivamente la prision señalada en esta ley sobre la pena aplicada al delito de que conocieren.

Art. 9º Los gobernadores de los Estados pueden prohibir la portacion de alguna arma, aunque sea de las permitidas en esta ley, si por circunstancias particulares de la localidad se haya experimentado que se hace frecuente abuso de ella.

Art. 10. Declarado un lugar en estado de sitio, no se portarán armas ningunas sino con licencia de la autoridad política, y en todo caso se expedirá grátis.

Art. 11. Aun declarado un lugar en estado de sitio, pueden portar armas sin licencia, las autoridades, la policia, los gefes y oficiales del ejército y de la guardia nacional. Los individuos de la clase de tropa, solo estando en fatiga podrán portar su respectiva arma.

Sala de comisiones del Congreso de la Union. México, Noviembre 25 de 1862.—*Valente Baz.—Buenrostro.—Zomera y Piña.*

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Sesion del dia 26 de Noviembre de 1862.

Presidencia del Sr. Saavedra (D. Manuel).

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de justicia, en que manifiesta que no tiene observaciones que hacer al dictámen relativo

á habilitar de edad al C. Lic. José Francisco Bulman.

Se procedió en consecuencia á la votacion del dictámen referido, y fué aprabado en votacion nominal por 88 votos contra 19.

Sin discusion se aprobó la minuta del decreto anterior.

No se admitió á discusion una proposicion del C. Ortiz, que tuvo su primera lectura en la sesion del dia 24 del corriente, relativa á que el ministro de la Guerra informara sobre varios puntos del ramo, especialmente sobre el número de nuestras fuerzas y las de los invasores.

El C. Saavedra (Juan) presentó una proposicion para que la comision de justicia presentara dictámen sobre la iniciativa referente á que los ministros de los diversos cultos, no casen, bauticen ni sepulten sin un documento previo del registro civil respectivo.

Puesta á discusion, en el curso de ella la retiró su autor despues de haber dicho el presidente de la comision de Justicia ser muy corto el plazo que se le ponia para dictaminar.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de poderes que termina con la siguiente proposicion:

1º Es válida la eleccion que para diputado propietario hizo el distrito de Armadillo, en el Estado de San Luis Potosí, en favor del C. Ponciano Arriaga.

2º No siendo esté ciudadano vecino ni natural de los distritos de Armadillo y Mezquitic, del mismo Estado, cuyas credenciales están aprobadas, la suerte decidirá á cuál de los dos debe representar conforme al art. 41 de la ley electoral.

Sin discusion fueron sucesivamente aprobadas.

Conforme á lo consultado en la segunda de dichas proposiciones, se procedió á sortear cuál de los dos distritos debia representar el Sr. Arriaga, y la suerte decidió que fuese el de Armadillo.

Para sacar la cédula del ánfora, fué nombrado por el ciudadano presidente el C. Guzman (Ramon.)

Se dió lectura y se señaló para su discusion el dia 4 del entrante, á un dictámen de la comision de Gobernacion, relativo al proyecto de ley del C. Saavedra (Juan), en que consulta se declare que es capital de la República cualquier punto de ella donde se encuentren los supremos poderes de la nacion.

Sin discusion fué aprobada la proposicion con que termina un dictámen de la comision de poderes, que en su parte resolutive consulta lo siguiente:

«Es válida la eleccion que para diputado propietario hizo el distrito de Allende, del Estado de Guerrero, en el C. Ignacio Altamirano.

Los CC. Carrion y Alcalde fueron comisionados para introducir al salon al C. Altamirano, quien hizo la protesta de estilo y tomó asiento entre los demas ciudadanos diputados.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 27 de Noviembre de 1862.

Presidencia del C. Saavedra (Manuel).

Abierta la sesion se leyó y sin discusion fué aprobada el acta de la celebrada el dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de Justicia y Fomento, acusando recibo del decreto expedido por el Congreso sobre nombramiento de primero y cuarto magistrados supernumerarios de la Suprema Corte de Justicia.

Los CC. Olaguibel, Gudiño y otros, presentaron el siguiente proyecto de ley, el cual lo hizo suyo la diputacion de Sonora, y se mandó pasar á las comisiones unidas de puntos constitucionales y Gobernacion.

«Artículo único. El Congreso de la Union proroga por treinta dias útiles el actual período de sus sesiones ordinarias.»

El C. López (Jesus F.) y otros ciudadanos diputados, presentaron el siguiente proyecto:

«Art. 1º Las municipalidades de Teocaltiche, Paso de Sotos, San Juan de los Lagos y Villa de la Encarnacion, así como las haciendas todas que forman la de Ciénega de Mata, pertenecen al Estado de Aguascalientes.

Art. 2º Pertenecen igualmente al Estado de Aguascalientes, el partido de Pinos y la municipalidad de Jalpa.

Art. 3º El canton de Toluca se incorporará al Estado de Zacatecas.

Art. 4º Este decreto se considerará como reforma á la Constitucion de 57, si fuere aprobado por las dos terceras partes de las legislaturas de los Estados.»

El Sr. López (D. Jesus), dijo.—Señor: para aprobar la proposicion que se acaba de leer, bastaria poner á la vista del soberano Congreso el mapa del Estado de Aguascalientes. Forman su territorio cuatrocientas leguas cuadradas, y tiene solo cien mil habitantes. Sus límites, partiendo de la capital, son: por el Oriente y Sur, cinco léguas; por el Norte y Poniente, doce. Sus recursos son tan escasos en tiempo de guerra, que no le ha sido posible establecer un colegio, y multiplicar, como es necesario, las escuelas donde se enseñe la educacion primaria: no ha podido tampoco hacer las mejoras materiales que hace mucho tiempo están iniciadas.

Por otra parte, señor, si pido la dipensa de todos los trámites, es solo porque se acerca el tiempo de la clausura de las sesiones del soberano Congreso, y mis deseos son que en el actual período se resuelva sobre la proposicion que he presentado. Aguascalientes, señor, es el único beneficio que desea, y durante la guerra que pasamos y durante la guerra que actualmente hace la nacion al ejército invasor, al prestar sus auxilios como es de su deber, no tiene otro anhelo, no tiene otra esperanza que captarse las simpatías de los Estados y del soberano Congreso, para que se le aumente su territorio y se le ponga en el caso de ensanchar sus límites para prosperar. Este proyecto, señor, será considerado como reforma constitucional cuando sea aprobado por las legislaturas: suplico, pues, al soberano Congreso que, considerando las razones expuestas, dispense todo trámite á la proposicion para que pueda discutirse inmediatamente.

El Sr. López de Nava (D. Agustin) dijo.—Señor: se ha pedido la dispensa de trámites á la proposicion hecha por el Sr. López, fundándose en la necesidad en que se encuentra Aguascalientes de ensanchar sus límites; mas yo haré algunas observaciones á dicho proyecto, con las que pretendo probar que es débil el fundamento.

Yo no comprendo cómo se pide esa dispensa, cuando en mi concepto ni los autores de la proposicion ni aun el soberano Congreso, tiene facultad para acceder á tal solicitud, para dar un decreto anticonstitucional, puesto que entre sus facultades no está la de atacar la integridad de los Estados. Si el autor de la proposicion se hubiera limitado á iniciar un plan general para hacer una division territorial, entonces seria otra cosa, porque el Congreso podria ocuparse de ella legalmente y como demarca la Constitucion

general; mas no seria oportuno desmembrar parte de su territorio á un Estado para aumentar el del otro que si no tiene los elementos necesarios para sostener su soberanía, no debe figurar como tal.

Dispensar los trámites á ese proyecto y admitirlo así á discusion, sobre ser anticonstitucional, es dar un motivo para que se alarmen las poblaciones que en él se moncionan, pues tal vez no tienen voluntad para pertenecer á otro Estado. Muy al contrario, algunas poblaciones del Estado de Aguascalientes han pedido unirse á Zacatecas, como consta en documentos que obran en la secretaría del Congreso, y los cuales se han pedido ya, entre estas poblaciones se encuentra la de Calvillo, que pretende su separacion del Estado á que hoy pertenece, porque no ha podido soportar las extorsiones y vejámenes de sus autoridades antes y despues de la revolucion, y porque cree tener mayor proteccion y adquirir mayores bienes bajo la dependencia de un Estado poderoso. Aguascalientes ha sido el primero en rebelarse contra Zacatecas, ha secundado todos los planes revolucionarios que conmovieron á la República, y acaso esta sea la razon porque esas poblaciones anhelan unirse á un Estado donde tengan paz y consideraciones. Sobre todo, señor, no habiendo facultades en el soberano Congreso para conceder lo que se solicita, pido que se sirva desecharlo.

El Sr. López (D. Jesus.)—Señor: Los reyes absolutos tenían todo el poder necesario para hacer el mal y ninguno para hacer el bien, y no parece sino que el soberano Congreso los parodiaria si accediera á la iniciativa del señor diputado que impugnó la proposicion. Cuando el soberano Congreso ha votado las facultades omnímodas, ha admitido en su seno á varios ciudadanos que no tienen la vecindad ni la edad, y quitado el fuero constitucional á los mexicanos ha echado un velo á la Constitucion, lo que acaso será un mal: hoy se invocan esas fórmulas, esos preceptos que son una rémora para hacer á un pueblo un beneficio. Me causa verdaderamente admiracion que el Sr. López crea anticonstitucional la proposicion y alegue que el soberano Congreso no tiene facultad para desmembrar su territorio á un Estado, cuando la fraccion 4ª del art. 72 le confiere la de arreglar definitivamente los límites de los Estados..... etc. El art. 71 le confiere la de dispensar los trámites á los proyectos de ley.

Se dice que Aguascalientes no tiene todos

los elementos necesarios para ser Estado; y admitiendo esta idea solo como una hipótesis, diré que no puede haber entonces una causa mas justificada para aumentarle su territorio: si no tiene elementos, lo mas natural, lo mas justo es dárselos.

Es una verdad que Calvillo haya tenido algunos motivos de queja de la capital de Aguascalientes, pero en esto ha habido cierta reciprosidad. Calvillo creyó en otra época buscar su prosperidad en las instituciones liberales, y se puso en pugna con Aguascalientes que creia lo contrario. Mas tarde en ambos pueblos se efectuó un cambio radical, Calvillo no se sublevó en contra de Aguascalientes, sino contra el orden constitucional, y se cometieron allí asesinatos proditorios que merecian un severo castigo; esa poblacion invocaba garantías y una constitucion que no acataba, y Aguascalientes despues de procurar todos los medios de atraerlo al camino del bien, despues de agotar los medios mas naturales de conciliacion, lo abandonó á su propia suerte en vista de su rebeldía. Hoy ambos pueblos caminan en la mayor union, y no me parece por demas manifestar que en cuanto ha sido posible se procura el bien y la prosperidad en esa poblacion: se le abrió un camino carretero en que se han gastado los recursos del Estado, y se mandaron establecer escuelas gratuitas. No podia darle mas Aguascalientes, porque nada tiene, porque es muy pobre.

Que Aguascalientes se ha rebelado contra Zacatecas y secundado las revoluciones que toda la nacion ha secundado, lo único que probaria es que ha sido el primero cuando pudo ser el último, y que estaba en su derecho para defender su soberanía á fuego y sangre, despues de agotar todos los recursos pacíficos. Mas desde que fué considerado constitucionalmente como Estado de la Federacion, no ha hecho otra cosa que caminar por el carril del progreso sin vacilaciones, sin tropiezos.

Siempre es laudable señor, procurar el engrandecimiento del país donde hemos visto la primera luz; siempre es satisfactorio recordar los lugares donde pasó nuestra infancia, y hacer algo por su felicidad. El Sr. López de Nava es de Aguascalientes, y aunque su carrera la ha hecho en Zacatecas, tiene que cumplir deberes en uno y otro suelo: esto me hace extrañar que se oponga á la aprobacion de una iniciativa que engrandecerá á nuestra patria sin que á otro Estado se le perjudique: yo bien veo que su

deber es defender los intereses de sus comitentes, pero veo tambien que debería obrar en su ánimo la idea de que prospere el suelo donde se mecíó su cuna.

Aguascalientes, desde el dia en que se elevó al rango de Estado de la confederacion, ha cumplido en su humilde mediocridad, en cuanto ha estado á su alcance, con los deberes que se le imponian; los servicios que prestó en la revolucion son patentes, y los que actualmente prestaron son desconocidos; no se crea por esto que yo, al hacer la apología del Estado que represento, quiero una recompensa, ni hacer alarde de patriotismo: he venido á este terreno porque se me ha llamado á él. Si presta servicios Aguascalientes, me dirá el Sr. López de Nava, solo cumple con su deber. Esto es una verdad; pero dice un escritor moderno, que aunque no debe obrarse bien solo por amor á las recompensas, no obstante, al que se porta bien es justo recompensarle. Repito que Aguascalientes no solicita ninguna, pero si se le concediera, la aceptaria.

El Sr. López de Nava pidió la palabra para una alusion personal, y dijo: Por la misma razon que deseo la felicidad del pueblo donde he nacido, he procurado su incorporacion á Zacatecas. Desde que llegó á mi noticia que el Sr. López iba á hacer la proposicion que se discute, pedí á la secretaría recogiera las representaciones de que ha hecho mérito, y muy pronto la diputacion de Zacatecas presentará proposiciones para que se incorporen á este Estado las poblaciones que lo han pedido, pues muy natural es que deseen mejor pertenecer á un Estado liberal que á un retrógrado.

Sobre todo, la cuestion se extravía, pues creo que ella debe reducirse á saber si corresponde al Congreso tomar en consideracion el proyecto presentado; si no le corresponde como manifesté ya, no debe admitirse á discusion, con lo que se perderia el tiempo inútilmente.

El Sr. Romero (Félix) interpelló al Sr. López, autor del proyecto, para que diga si en la dispensa de trámites que pide, se comprende la del pase del proyecto al gobierno, conforme al art. 70 de la Constitucion; trámite indispensable porque el ejecutivo tiene conocimiento de los hechos, y su opinion ilustraria las deliberaciones de la Cámara.

El Sr. López (D. Jesus Fructuoso). No me opongo á que se oiga la opinion del ejecutivo.

El Sr. Romero preguntó si se le dispensaban los trámites al proyecto.

Los Sres. López de Nava, Villanueva y García de la Cadena, pidieron que la votacion fuera nominal.

El Sr. López (D. Jesus Fructuoso) pidió la palabra para retirar en parte su proposicion, y para hacer una advertencia, la cual le fué concedida, y dijo: retiró mi proposicion en cuanto á que se le dispensen los trámites. La diputacion de Aguascalientes la hace suya, y pide que pase inmediatamente á la comision.

Deseo manifestar al soberano Congreso, y como una refutacion á lo que acaba de decir el Sr. López de Nava, que Aguascalientes ha sufrido un cambio en sus ideas de tres años á esta parte; que es el primero en dar un ejemplo de comprender y radicar los verdaderos principios democráticos, puesto que en las últimas revoluciones ha ido á escoger sus candidatos para gobernador, no entre los próceres, no entre los hombres que fundan su orgullo y su vanidad en el dinero, sino entre artesanos honrados y patriotas. Al gobernador del retrógrado Estado de Aguascalientes se le verá con su blusa desde las seis á las nueve de la mañana trabajando en su taller, (confundido con los demas artesanos,) y en adelante en el palacio de gobierno, ejerciendo la primera autoridad: si esto no es un triunfo de la democracia sobre la aristocracia, no sé lo que pueda ser. Hubo una época en que al Estado que represento se le consideró como modelo, porque acogia y propagaba las ideas de progreso, y porque habia regenerado sus costumbres antiguas casi instantáneamente. Desearia que el Sr. López de Nava me dijera si en el heróico Estado de Zacatecas, ó en otro alguno de la federacion, han podido dar un ejemplo tal de adelanto.

Cerrada la discusion se mandó pasar el proyecto á las comisiones unidas de gobernacion y puntos constitucionales.

La secretaría anunció que habiéndose incompletado las comisiones de gobernacion, y la relativa al art. 38 de la Constitucion, se retiraba la gran comision para reintegrarlas.

Se suspendió la sesion.

Continuó esta y la gran comision propuso para tercer miembro de la comision que se refiere al art. 38 de la Constitucion, al Sr. Gomez (Macedonio), y para segundo miembro de la comision de gobernacion al Sr. Altamirano.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Dia 28 de Noviembre de 1862.

No pudo verificarse la sesion por falta de quorum: se retiraron los ciudadanos diputados que asistieron á la reunion, y se mandaron publicar los nombres de los que sin causa justificada dejaron de asistir, y por cuya causa no tuvo sesion el Congreso.

Dia 29 de Noviembre de 1862.

No hubo sesion por falta de quorum, en consecuencia se disolvió la reunion y se mandó publicar la lista con los nombres de los faltistas, que es la siguiente:

Lista de la sesion que debió verificarse el dia 29 de Noviembre de 1862.

Estuvieron presentes á las doce del dia los 82 ciudadanos que siguen:

Almada, Arteaga (Eduardo), Arteaga José, Bautista, Baz (Valente), Blancas, Burgos, Bustamante, Carballar, Carreto, Castillo, Contreras Elizalde, Chavero, Diaz Covarrubias, Diez Marina, Galan, Galindo (Félix), Galindo (Manuel), Gamiochipi, García de la Cadena, García (P), Gardett, Garza y Garza, Garza y Melo, García, Gómez (Macedonio), Gonzalez (Ramon), Gonzalez Echeverría, Gudiño y Gomez, Guerrero (José), Gutierrez (Rafael), Hernandez (Abraham), Ibarra (Francisco), Herrera (Juan), Jáuregui, Linares, Lopez (Jesus), Lopez (Vicente), Lopez de Nava, Lozano, Madariaga, Mañon y Valle, Maqueo, Martinez (Juan B), Montiel, Moreno, Meneses, Olaguíbel, Ortiz, Palacio, Perez, Pizarro, Pombo, Quijano, Quintanilla, Ramirez (Florencio), Ramirez (Juan José), Revilla, Riva Palacio, Romero, Ruiz, Saavedra (Juan), Saavedra (Manuel), Sanchez Posada, Sandoval, Siliceo, Suarez Navarro, Torres, Aranda, Tostado, Tovar, Ugalde, Valle, Vallejo, Villanueva, Valbuena, Varela, Zamcona, Zarco y Zomera y Piña.

Faltaron por enfermedad los CC. Barreda, Berdusco, Lazo Estrada y Lerdo de Tejada; por tener licencia los CC. Alba, Auza, Berriozábal, Diaz [Porfirio], Fuente, Gochicoa, Gutierrez (Blas), Hinojosa, Huidobro

Gonzalez, Mejía, Núñez, Ortega, Ovando, Prieto, Santacilia, Santa María, Talancon, Vaquez y Verástegui (José María): Sin licencia los CC. Alcalde, Altamirano, Ampudia, Arriaga, Baz (Juan José), Buenrostro, Carrion, Cendejas, Dondé, Gordoa, Guerrero (Zenon), Marroqui, Mata, Peña y Ramirez (Agustin), Peña y Ramirez (Manuel), Ramirez (Ignacio), Raso, Robert y Soto, y por estar en comision los CC. Fernandez (Justino), Garrido, Guzman (Ramon), Hernandez y Hernandez y Rivera y Rio.

Se disolvió la reunion.

Dia 1º de Diciembre de 1862.

No hubo sesion por falta de quorum, pues solo asistieron á la sesion 82 ciudadanos diputados.

Dia 2 de Diciembre de 1862.

Por falta del número competente de ciudadanos diputados no hubo sesion.

Dia 3 de Diciembre de 1862.

Por no haber habido el número competente para formar quorum, se disolvió la reunion.

Dias 4, 5 y 6 de Diciembre de 1862.

No siendo bastante el número de ciudadanos diputados que concurrieron en estos dias, para formar quorum, no se verificaron las sesiones

Sesion del dia 8 de Diciembre de 1862.

Presidencia del Sr. Saavedra (D. Manuel.)

Previo dictámen de la comision de poderes fueron declaradas válidas las credenciales del Sr. D. Pascual Carbajal, diputado por el distrito de Zacualtipan, del Estado de México, y se presentó dicho señor á hacer la protesta de estilo.

Se procedió á la eleccion de presidente del Congreso y fué electo en segundo escrutinio el Sr. Ruiz por 59 votos contra 40 que obtuvo el Sr. Olaguíbel.

Tambien en 2º escrutinio fué electo vicepresidente el Sr. Arriaga, por 77 votos contra 26 que obtuvo el Sr. Romero.

Ocupado por el Sr. Arriaga el sillón presidencial, el Sr. Hernandez y Hernandez, como presidente de la comision que el Congreso envió á Puebla á la distribucion de medallas, dió cuenta de haber asistido á esa ceremonia, complaciéndose en informar que reina en el benemérito ejército de Oriente el mejor espíritu en favor de la independencia, que está dispuesto á sacrificarse en el combate, que desde el general en jefe hasta el ultimo soldado tienen sincera adhesion á las instituciones y á la representacion nacional, y que todo hace esperar que queden bien puestas las armas de la República.

En seguida el mismo señor dió lectura á un proyecto de ley, firmado por la comision que fué á Puebla y por otros varios diputados, consultando que se concedan medallas de honor á las tropas que el 4 de Mayo batieron á las órdenes del general O'Horan á los traidores acaudillados por Márquez; que se concedan tambien á la parte del ejército que permaneció en las fortificaciones de Puebla el 5 de Mayo, que á la distribucion de estos distintivos asistan el ministro de la guerra y tres diputados; que los hijos de los que sucumbieron en la batalla queden exentos del pago de todo impuesto personal durante diez años, y sean preferidos para recibir educacion en los colegios nacionales y para recibir los empleos de provision del gobierno.

El Sr. Hernandez y Hernandez fundó este proyecto demostrando la parte que en el triunfo del 5 de Mayo tuvieron las tropas que en la víspera derrotaron á la reaccion, é hizo resaltar el mérito de los que estuvieron á la defensiva en las fortificaciones contribuyendo todos al triunfo recompensado por el Congreso.

El Sr. Arriaga, vicepresidente del Congreso contestó que la Cámara se habia enterado con satisfaccion del informe de su comision, y esperaba que el digno ejército de Oriente corresponderia á las esperanzas que en su denuedo y en su patriotismo tienen la República y la representacion nacional, recordando la manera gloriosa con que supieron inscribir en nuestra historia la memorable fecha del 5 de Mayo.

En cuanto al proyecto de ley, mandó consultar al Congreso sobre la dispensa de trámites, y esta dispensa fué concedida.

El proyecto fué declarado con lugar á votar en lo general por 99 votos contra 1 que fué del Sr. Saavedra [D. Juan].

La mesa señaló la discusion del proyecto en lo particular para mañana, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

En ella, despues de tratarse de asuntos puramente económicos, los Sres. Prieto y Zarco presentaron una proposicion consultando que se excitara al ejecutivo á corregir sin demora las trasgresiones de las leyes de Reforma.

La fundó el Sr. Zarco exponiendo que la excitativa no tenia mas mira que la de poner en conocimiento del ejecutivo ciertos hechos que habian ocurrido durante su ausencia, como la reunion de los cabildos eclesiásticos de México y Guadalupe, el alarde de sacar públicamente el Viático, el acuerdo del ayuntamiento de la capital dando al capellan de un santuario inspeccion en materias civiles, y el empeño de recordar con repiques fiestas religiosas en lo civil abolidas por la ley. Añadió que ninguno de estos actos puede ser obra del gobierno que en Puebla se negó á acceder á iguales pretensiones que le fueron hechas por las Hermanas de la Caridad, contestando que no podia infringir las leyes de reforma, y terminó asegurando que tenia confianza en que el ejecutivo no autorizaria ni permitiria estas infracciones cuando por fortuna está en el gabinete el distinguido autor de la ley de libertad de cultos que separó las materias religiosas de las civiles.

Dispensados los trámites, y sin discusion la proposicion fué aprobada casi por unanimidad.

Sesion del dia 9 de Diciembre de 1862.

Presidencia del C. Arriaga.

La sesion comenzó por secreta, y en ella el Sr. Fuente, ministro de relaciones, dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Ministerio de Relaciones y Gobernacion. —Dispone el C. Presidente de la República se sirva V. informar á esta secretaría si con su autoridad se ha derogado, y por qué razones, el bando de policia relativo al uso de las campanas en esta ciudad.